



Capítulo I. De las Generalidades

Artículo 1.

1. El Centro de Autoacceso es el espacio en el cual todo alumno inscrito en la Licenciatura en Idiomas, área inglés puede realizar prácticas encaminadas a reforzar las 4 habilidades del idioma, está integrado por las siguientes áreas:
 - Cómputo, donde se ubican los equipos de cómputo y en donde las prácticas estarán dirigidas a mejorar, reforzar o practicar a través del manejo de los programas.
 - Conversación, espacio exclusivo para la práctica oral de las lenguas extranjeras.
 - Audio y video es el espacio en el cual se dispone de películas y audios.
 - Lectura, espacio destinado a ejercicios de gramática, vocabulario, lectura y redacción.
 - Acervo bibliográfico, espacio que contiene materiales impresos como libros de lectura, ejercicios, diccionarios, libros de texto, etc.
2. Plan de trabajo será el documento en el cual se establecerán las actividades de práctica y de reforzamiento que se llevará en el Centro de Autoacceso durante el semestre. En él se establecerá el número de horas a la semana y deberá ser aprobado por el Responsable del Centro.
3. Actividad de práctica refiriéndose a las actividades que deberá realizar para alcanzar el nivel de dominio de las 4 habilidades, teniendo como base el resultado de la evaluación diagnóstica.
4. Actividad de reforzamiento refiriéndose a las actividades que desde las asignaturas curriculares del semestre deberá realizar en el Centro de Autoacceso.
5. Horas obligatorias, son el número de horas que habrá de realizar el alumno en el Centro de Autoacceso y establecidas en el Plan de trabajo.
6. Responsable del Centro de Autoacceso es el encargado de aprobar el plan de trabajo, asesorar y dar seguimiento a las actividades de práctica y reforzamiento de los alumnos.

Artículo 2

1. Cada alumno inscrito en la Licenciatura en Idiomas, área inglés en cada uno de los semestres que contempla el plan de estudios deberá cubrir horas en el Centro de Autoacceso para reforzar y superar sus necesidades de uso, manejo y conocimientos de los idiomas, en especial del idioma inglés.
2. Las horas que cubrirán en cada semestre estará determinado por los resultados de la evaluación diagnóstica, éstas podrían ser desde 1 hasta 4 horas por semana.

Artículo 3

1. Evaluación Diagnóstica, tiene como propósito valorar el nivel de vocabulario, gramática, lectura, escritura, audición y uso oral del idioma por parte del alumno de la Licenciatura en Idiomas, área inglés. Será aplicada por el Responsable del Centro de Autoacceso (SAC, por sus siglas en inglés: Self-Access Center) en las dos primeras semanas de clases de cada semestre.
2. El alumno se presentará en el Centro de Autoacceso para verificar su acceso a la plataforma donde se aloja la evaluación diagnóstica.
3. Los resultados de la evaluación diagnóstica se darán a conocer al alumno después de una semana posterior a la fecha en que presentó la evaluación.
4. El alumno recibirá por parte del Responsable del Centro de Autoacceso, en una entrevista, los resultados y orientaciones sobre sus fortalezas y áreas de mejora. En la entrevista se determinarán el número de horas semanales que deberá cubrir.

Capítulo II. De las prácticas y reforzamiento

Artículo 4.

1. El alumno deberá apegarse al Plan de Trabajo autorizado para realizar las prácticas y reforzamiento en el Centro de Autoacceso.
2. Tres actividades en el Centro de Autoacceso equivaldrá a una hora.



Universidad Cristóbal Colón
Reglamento del Centro de Autoacceso

3. Cada actividad de práctica y reforzamiento que realice el alumno en el Centro de Autoacceso deberá respaldarse con evidencia para acreditar las horas cumplidas.
4. La evidencia deberá guardarse en el sobre rotulado con sus datos: nombre, matrícula y semestre, dejándolo en el área destinada dentro del Centro de Autoacceso.
5. Toda actividad detectada no estar en el plan de trabajo y orientada a los propósitos de práctica y reforzamiento del idioma, se hará acreedor a una llamada de atención por parte del asesor del Centro de Autoacceso, a la tercera llamada de atención se le sancionará con trabajo o apoyo para el Centro por equivalente a dos horas aplicables a la semana siguiente de actividades.

Capítulo III. De las condiciones de trabajo en las áreas del Centro de Autoacceso

Artículo 5.

1. En el área de cómputo no se aceptarán como prácticas las siguientes páginas:
 - Facebook
 - MSN
 - Twitter
2. Cuando se requiera de un software se deberá solicitar al asesor del Centro de Autoacceso.
3. El área de cómputo cuenta con monitoreo de actividades desde la computadora del asesor, por lo que, ante un mal uso del alumno en su actividad de práctica y reforzamiento, el asesor podrá:
 - a) Llamarle la atención
 - b) Bloquearlo
 - c) Suspenderle
4. Si acumula tres llamadas de atención se le sancionará con dos horas en el Centro de Autoacceso.
5. Para el caso del inciso b, se le dejará reiniciar la actividad o no
6. Para el caso del inciso c, se le anulará y se le dará oportunidad de realizarla otro día siempre y cuando haya espacio.

Artículo 6.

1. El alumno presentará como evidencia de su práctica de conversación una grabación de audio o video.
2. La duración del audio o video se contabilizará para el número de horas a cubrir.
3. En el área de conversación queda prohibido:
 - a) hacer uso del idioma español
 - b) hacer tarea individual o en equipo
 - c) considerarla como sala de descanso o dormitorio temporal.

Artículo 7.

1. Para la actividad que realice en el área de audio y video, como evidencia tendrá que llenar un formato de trabajo para películas o audios, solo así se abrirá el espacio.
2. La entrega y recepción del formato será con el asesor del Centro de Autoacceso.

Artículo 8.

1. En el área de lectura queda prohibido:
 - d) usar el área para hacer tareas,
 - e) discutir trabajos en equipo,
 - f) descansar o como dormitorio temporal.
2. En el plan de trabajo se registrará la actividad realizada además de colocar la evidencia en el sobre.

Artículo 9.

1. El alumno podrá acceder al área de acervo bibliográfico y hacer uso del material que necesite para el desarrollo de su actividad de práctica y reforzamiento.



Universidad Cristóbal Colón
Reglamento del Centro de Autoacceso

2. Cuando deje de utilizar el material deberá colocarlo en su lugar dentro del acervo bibliográfico.

Capítulo IV. De la reservación de las áreas

Artículo 10.

1. El alumno deberá reservar con el Asesor/Responsable del Centro de Autoacceso una vez que obtenga la autorización del Plan de Trabajo del semestre, los espacios que utilizará.
2. Fuera de los horarios y fechas reservadas el alumno podrá utilizar si hay horario desocupado.

Capítulo V. De las Condiciones de uso de las áreas del Centro de Autoacceso

Artículo 11.

1. Mantener una conducta de respeto a los compañeros que se encuentran en el Centro de Autoacceso.
2. Queda prohibido:
 - a) Introducir alimentos y bebidas para ingerirlos en el Centro de Autoacceso y realizar celebraciones o festejos en las mismas.
 - b) Escuchar música por entretenimiento en las áreas de estudio.
 - c) Introducir personas ajenas a la licenciatura.
 - d) El uso del celular.
3. En casos de demora en el uso del espacio y/o de materiales, el alumno deberá tratarlo con el asesor del Centro.

Artículo 12.

El área en la cual realice sus actividades de práctica y reforzamiento el alumno deberá conservarla limpia.

Artículo 13.

Una vez que se concluya la actividad deberán:

- a) Dejar apagado el equipo de cómputo.
- b) Devolver el material al acervo bibliográfico.
- c) Devolver los audiófonos, dvd's y cd's.

Capítulo VI. De la evaluación

Artículo 14.

Los alumnos que cumplan entre el 90 al 100 por ciento de las horas establecidas en el plan de trabajo tendrán derecho a presentar el examen de la materia curricular de inglés que le corresponda al semestre que cursa en la Licenciatura en Idiomas, área inglés.

Artículo 15.

Los alumnos que no cumplan con el número de horas establecidas en el plan de trabajo para el periodo de evaluación parcial y ordinario podrán solicitar una prórroga de **ocho** días antes de que inicie el periodo correspondiente.

Artículo 16.

Los alumnos que cumplan entre el 85 y 89 por ciento de las horas de actividades de práctica y reforzamiento en el Centro de Autoacceso, habiendo concluido incluso la prórroga, tendrá derecho a presentar el examen de inglés del curso de inglés que le corresponda al semestre que cursa en la Licenciatura en Idiomas, área inglés. El alumno tendrá que cubrir **una hora** extra por semana al total de horas establecidas en el plan de trabajo, que deberá cumplirse antes del siguiente periodo



Universidad Cristóbal Colón
Reglamento del Centro de Autoacceso

de evaluación (ordinaria del semestre que cursa o para el parcial del siguiente semestre según corresponda)

Artículo 17.

Los alumnos que cumplan entre el 80 y 84 por ciento, habiendo concluido incluso la prórroga tendrá derecho a presentar el examen de inglés del curso de inglés que le corresponda al semestre que cursa en la Licenciatura en Idiomas, área inglés. El alumno tendrá que cubrir **dos horas** extra por semana al total de horas establecidas en el plan de trabajo, que deberá cumplirse antes del siguiente periodo de evaluación (ordinaria del semestre que cursa o para el parcial del siguiente semestre según corresponda)

Artículo 18.

Los alumnos que cumplan menos del 80 por ciento, habiendo concluido incluso la prórroga **no tendrá derecho a presentar el examen de inglés del periodo parcial y/u ordinario** del curso de inglés que le corresponda al semestre que cursa en la Licenciatura en Idiomas, área inglés. El alumno tendrá que cubrir **dos horas** extra por semana al total de horas establecidas en el plan de trabajo, que deberá cumplirse el siguiente semestre.

Capítulo VII. De recuperación de horas

Artículo 19.

1. El alumno que por cualquier motivo como puede ser enfermedad, representación de la universidad, defunción de un familiar, adeude horas de actividades de prácticas y de reforzamiento de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actividades aprobado, deberá recuperar las horas perdidas y la realización de las actividades fuera de las horas reservadas y conforme a los tiempos de servicio del Centro de Autoacceso.
2. Para la recuperación de horas el alumno deberá:
 - a) Realizarlas fuera de las horas obligatorias y reservadas de su plan de trabajo para el semestre.
 - b) Notificar al asesor del Centro que la hora a firmar es de recuperación.

Capítulo VIII. De Consejo Técnico del Centro de Autoacceso

Artículo 20.

1. El Consejo Técnico del Centro de Autoacceso se integra por los Responsables del Centro y la Jefatura del Área Académica.

Artículo 21.

1. El Consejo Técnico se reunirá ~~para resolver~~ casos especiales relacionados con el incumplimiento de horas obligatorias de los alumnos en el Centro de Autoacceso.
2. Revisar y analizar otros asuntos no contemplados en el presente reglamento y relacionados con el Centro de Autoacceso.

Aprobado por el Jefe de Área Académica de la Licenciatura en Idiomas, área inglés el 9 de marzo del 2018.


Martha Patricia Arias Kuri